

**PROTOCOLO DE ACTUACIONES
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS
DE CARÁCTER EDUCATIVO Y SANITARIO**

En Zaragoza, a 9 de Noviembre de 2017.

**PROTOCOLO DE ACTUACIONES
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS
DE CARÁCTER EDUCATIVO Y SANITARIO**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Sebastián Celaya Pérez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus competencias y en particular en las atribuidas en materia de sanidad, por el Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus competencias y en particular en las atribuidas en materia de educación, por el Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y de asistencia sanitaria, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

Antecedentes

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública, dicha ley será de aplicación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las Administraciones Públicas entre otras, asegurando la coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

A su vez, según el artículo 36, las actuaciones de promoción de salud se desarrollarán en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas y, especialmente, en los ámbitos educativo entre otros. Asimismo, el Departamento responsable en materia de salud pública promoverá acuerdos de colaboración con organizaciones públicas, entidades privadas, operadores económicos, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil para impulsar medidas sostenibles de promoción de la salud. Dichos acuerdos podrán tener carácter temporal o permanente a través de una estructura estable.

El artículo 39 considera que la educación para la salud en el medio escolar constituye una intervención sanitaria fundamental encaminada a promover actitudes y hábitos positivos para la salud de la comunidad. También establece la elaboración del Plan de promoción de la salud escolar, en el que se incluirán las líneas y los programas básicos a desarrollar en el ámbito educativo.

EXPONEN

Al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme al Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera que la acción conjunta de los dos Departamentos es necesaria para propiciar y lograr la consecución de los objetivos educativos que le competen.

Dentro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde, por una parte, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales, así como el desarrollo de la orientación educativa, profesional y la tutoría del alumnado en los distintos niveles de enseñanza, así como de los programas de convivencia escolar. Por otro lado, forma parte de sus competencias la coordinación con otras administraciones públicas y entidades sociales, para la mejora continua del sistema educativo mediante la planificación de programas de innovación educativa, de participación, de atención a la individualidad y de formación en valores.

Por otra parte, corresponde a la Dirección General de Deporte fomentar y colaborar en las acciones organizativas y de promoción de la competencia deportiva escolar y universitaria, contribuir al fomento de los valores a través del deporte y, en especial, la erradicación de la violencia en la práctica deportiva, colaborar en la formación del personal técnico deportivo y cooperar con los municipios aragoneses en el diseño y desarrollo de programas locales de promoción de la actividad física y el deporte.

Al Departamento de Sanidad, conforme al Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre política de salud, garantizar y hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en materia de salud, así como la estructuración, ordenación y planificación territorial en materia de salud; definición y desarrollo las estrategias de Salud en la Comunidad Autónoma así como la evaluación y control de la organización asistencial del Sistema de Salud de Aragón.

Ambos Departamentos consideran que la acción conjunta es necesaria y propicia para la consecución de los objetivos sanitarios y educativos ya mencionados y comparten la voluntad de impulsar las actuaciones entre ellas y de potenciar la coordinación de base entre sus respectivos servicios, y consideran, por tanto, conveniente disponer los recursos necesarios para los fines de interés general perseguidos por ellas.

Considerando todo lo expuesto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad acuerdan la suscripción del presente Protocolo de actuaciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente protocolo de actuaciones pretende establecer un marco de colaboración entre los Departamentos firmantes para favorecer e impulsar la coordinación y la intervención conjunta de los centros educativos y estructuras relacionadas con los servicios sanitarios dependientes del Gobierno de Aragón para implementar la atención educativa y la atención sanitaria de la población infantil y adolescente aragonesa para mejorar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en un marco de educación inclusiva.

Segunda.- Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación del presente protocolo de actuaciones es la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones que se desarrollen irán encaminadas al logro de los objetivos educativos y de salud para la población Infanto-Juvenil.

Tercera.- Ejes de actuación

El marco de colaboración entre ambos Departamentos se organiza en dos ejes de actuación: Actuaciones de promoción de la salud y de salud pública, dirigidas al conjunto de la población escolar, estableciendo medidas universales de prevención y promoción de la salud; y Actuaciones terapéutico-educativas, para mejorar la atención al alumnado con determinados problemas de salud y discapacidad, favoreciendo así la educación inclusiva.

Cuarta. Actuaciones de promoción de la salud y de salud pública.

El artículo 39 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública establece que la Dirección General de Salud Pública juntamente con los órganos responsables del Departamento responsable en materia de educación elaborará el *Plan de Promoción de la Salud Escolar* que incluirá los mecanismos de cooperación entre los departamentos, la integración de la salud en la actividad docente del profesorado, las acciones de formación y asesoramiento, y los modos de organización educativa para la promoción de la salud. Las actuaciones de educación y promoción de la salud, se llevarán a cabo especialmente en los centros de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y otros centros educativos, con la finalidad de que dichos centros integren en su proyecto educativo la promoción de la salud y faciliten la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud.

El Plan de Promoción de la Salud Escolar tendrá como finalidad promover la autonomía y responsabilización del alumnado y de la comunidad educativa en la gestión de su propia salud con un enfoque orientado a potenciar los recursos y activos para la salud personales y sociales. Los contenidos de salud tendrán en cuenta las dimensiones personal, relacional, ambiental y social y estarán relacionadas con las competencias clave establecidas en el currículo escolar.

Las prioridades del Plan serán las siguientes:

1. El fomento de la alimentación saludable.
2. El fomento y la promoción de la práctica de la actividad física saludable, de forma regular.
3. El bienestar emocional y la convivencia.
4. La prevención del tabaquismo, del consumo de alcohol y otras drogas.
5. El entorno educativo seguro, saludable y sostenible.
6. La Igualdad y prevención de la violencia, en especial la de género y la educación afectivo- sexual.
7. El uso adecuado y saludable de las nuevas tecnologías, especialmente Internet y los dispositivos móviles

El Plan de Promoción de la Salud Escolar, incluirá al menos las siguientes actuaciones:

A) Programas escolares de salud.

De manera conjunta entre ambos departamentos, se realizará una oferta de Programas Escolares de Salud que tienen como finalidad promover las habilidades para la vida y los hábitos saludables del alumnado y la comunidad escolar, facilitando recursos y propuestas didácticas para el trabajo cotidiano del profesorado en el aula y otros espacios escolares.

El *Programa de Educación para la Salud en Primaria* incluye los recursos: *SolSano*, para el fomento de la fotoprotección solar y prevención del cáncer de piel; *Dientes Sanos*, para potenciar la higiene bucodental y facilitar la atención odontológica a través del Programa de Atención Bucodental Infantil y Juvenil (*PABIJ*); *La Aventura de la Vida* para potenciar las habilidades para la vida y los hábitos saludables. Además se incluye la colaboración con el *Plan de Consumo de Frutas en los colegios*, impulsado por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con la colaboración de los Departamentos de Sanidad y Educación, Cultura y Deporte.

El *Programa de Educación para la Salud en Secundaria* incluye los siguientes recursos: *Cine y Salud*, para promover habilidades y valores sobre los principales problemas de salud de la adolescencia, utilizando el cine como herramienta de educación para la salud; *Pantallas Sanas* para promover un uso saludable y adecuado de Internet; *Unplugged* y *Órdago* para la prevención de adicciones.

A estos programas podrán añadirse aquellos otros que puedan elaborarse posteriormente con finalidad similar.

B) Programas escolares de actividad física.

Se promoverá desde ambos departamentos la participación de los centros educativos en los programas de promoción de la actividad física en el entorno escolar, proporcionando espacios para el intercambio de buenas prácticas y experiencias en la promoción de la actividad física en los centros educativos y estableciendo vínculos entre estos programas y los de salud escolar.

C) Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS).

Una escuela promotora de salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud incluyendo el modelo de organización del centro, la actuación frente a los determinantes de la salud (alimentación, actividad física, salud emocional, consumos, ambiente), la programación educativa relacionada con la salud y las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

La RAEPS acredita como *escuelas promotoras de salud* a aquellos centros educativos que tienen un compromiso por la salud y el bienestar de la comunidad escolar, poseen una experiencia previa y cumplen con una serie de requisitos. La RAEPS tiene como función consolidar y reconocer a los centros educativos que priorizan la salud en sus proyectos educativos y favorecer el intercambio de experiencias entre los equipos de trabajo.

Los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y Sanidad promoverán la extensión de la Red en la Comunidad Autónoma, asesorando a los centros educativos sobre las condiciones de su participación en la misma. Ambos Departamentos colaborarán en la programación y convocatoria de las Jornadas anuales de la RAEPS.

D) Actuaciones de formación del profesorado y otros profesionales sobre salud escolar.

Las actuaciones de formación del profesorado relacionadas con el Plan de Promoción de la Salud Escolar se integrarán en el Plan Regional de Formación del Profesorado contando con la red de formación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Se potenciará la formación en centro y ligada al desarrollo de proyectos de salud y de Escuelas Promotoras de Salud. Desde el Sistema de Asesoría y Recursos de Educación para la Salud (SARES) de Salud Pública se facilitará asesoramiento a los servicios educativos y la red de formación para la implementación de las actuaciones de formación. Se revisarán las necesidades de formación del profesorado y de otros profesionales para mejorar el desarrollo de habilidades para la vida en el aula y el fomento de la convivencia y del clima escolar positivo. Desde la Escuela Aragonesa del Deporte se diseñarán actuaciones encaminadas a reforzar la formación de los técnicos deportivos que trabajan en el ámbito escolar en

temas de actividad física saludable y desarrollo de los valores en el deporte, en colaboración con el Sistema de Asesoría y Recursos de Educación para la Salud (SARES) de Salud Pública.

E) Mejora de las condiciones de salud de los comedores escolares.

Dentro del ámbito de los comedores escolares se desarrollarán las siguientes líneas de intervención desde la Dirección General de Salud Pública:

1.- El control periódico de los comedores escolares para garantizar la seguridad alimentaria, comprobando:

- Condiciones generales de higiene de los locales e instalaciones, materias primas y productos acabados.
- Funcionamiento de las instalaciones.
- Formación e higiene del personal manipulador.
- Aplicación del sistema de autocontrol y/o plan de prerequisites.
- Realización de Auditorías basadas en los principios del sistema APPCC.
- Realización de toma de muestras en controles dirigidos o sospechosos.

2.- La implementación del subprograma nutricional de comedores escolares, donde se recogen las recomendaciones para que en estos espacios se fomente, promocióne y asegure la adecuada composición nutricional de los menús escolares, teniendo en cuenta también la creciente importancia de los riesgos nutricionales. La Dirección General de Salud Pública colaborará en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de comedor escolar.

F) Autorización de intervenciones y campañas de promoción de alimentación y actividad física saludables en los centros educativos.

Las intervenciones y campañas de educación nutricional o promoción de actividad física, que quieran llevarse a cabo en escuelas infantiles y centros educativos, deberán ser autorizadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte previa valoración del Departamento de Sanidad, de acuerdo a los criterios aprobados en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) del 29 de julio de 2015, cumpliendo así con la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición que, en su artículo 40.7 establece las medidas especiales dirigidas a menores y declara a los centros educativos y escuelas infantiles como espacios libres de publicidad, de tal manera que las promociones o campañas de educación nutricional o promoción de actividad física, solo tengan lugar cuando las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias, entiendan que la actividad resulta beneficiosa a los intereses de los menores. A tal efecto, los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y Sanidad establecerán un sistema organizado de respuesta para la autorización o denegación ante propuestas de intervención de este tipo.

Quinta: Comisión Mixta para la Promoción de la Salud en la Escuela.

La Comisión Mixta para la Promoción de la Salud en la Escuela tiene como misión facilitar la coordinación operativa de las actuaciones conjuntas de ambos Departamentos dirigidas a la promoción de la salud del conjunto del alumnado y comunidad escolar. Sus funciones son:

- a) Identificar y priorizar los contenidos de salud más importantes de la infancia y adolescencia, analizar las demandas de los centros educativos al respecto y proponer el tratamiento más adecuado desde la promoción de la salud elaborando el Plan de Promoción de la Salud Escolar.
- b) Coordinar las iniciativas procedentes de las diferentes entidades y organismos dirigidas a potenciar la promoción de la salud en el medio educativo.

- c) Fomentar la formación interdisciplinar y promover el reconocimiento y desarrollo profesional del profesorado y de los profesionales que intervienen en la promoción de la salud en el medio educativo.
- d) Definir criterios de calidad y de acreditación de los programas y materiales de promoción de la salud.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de aquellas actuaciones de promoción de la salud en los centros educativos que hayan sido promovidas conjuntamente por los dos departamentos.
- h) Aprobar el Plan anual de actuación de la comisión y la memoria anual.

La Comisión tendrá la siguiente composición:

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Un técnico/a de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- Un técnico/a de la Dirección General de Deporte.
- Un técnico/a responsable de la gestión de los programas de promoción de la salud por cada uno de los Servicios Provinciales.

Por el Departamento de Sanidad:

- Dos técnicos/as de la Dirección General de Salud Pública.
- Un técnico/a responsable de la gestión de los programas de promoción de la salud por cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad.

Sexta.- Actuaciones terapéutico-educativas.

Para mejorar la atención al alumnado con posibles problemas de salud y/o necesidades educativas ambos departamentos articularán las actuaciones en los siguientes aspectos:

A) Prevención y atención en salud mental.

- El Departamento de Sanidad prestará información, asesoramiento y formación a las estructuras de la orientación educativa y otros profesionales docentes y no docentes para las actuaciones que estos realizan con el alumnado. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad propiciarán la coordinación e intercambio bidireccional de información entre las partes. El objeto de estas actuaciones es facilitar un trabajo coordinado y colaborativo entre los centros educativos y las Unidades de Salud Mental Infantojuvenil con la finalidad de lograr una escolarización óptima del alumnado con problemas de salud mental en los centros educativos.
- De igual manera se procederá en información, colaboración y coordinación con otros recursos específicos de salud mental como la Unidad de Trastornos de la Conducta Alimentaria para menores, o la Unidad de Hospitalización de Corta Estancia infantojuvenil, o aquellos otros de nueva creación, estableciéndose en cada caso, si se precisa, actuaciones conjuntas Sanidad-Educación que incluyan intervenciones en los ámbitos escolar y familiar, además de la respuesta educativa. Para ello, es preciso establecer procedimientos formales de coordinación e intercambio de información bidireccional entre los servicios sanitarios y los servicios de orientación educativa de los centros educativos.
- El Departamento de Sanidad prestará información, asesoramiento y formación a las estructuras de la orientación educativa y a otros profesionales docentes y no docentes para las actuaciones que estos realizan con el alumnado. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad propiciarán la coordinación e intercambio bidireccional de información entre las partes. El objeto de estas actuaciones es lograr una escolarización óptima del alumnado con trastorno mental en los centros educativos, coordinando y dando continuidad a la atención sanitaria que se les presta desde las Unidades de Salud Mental Comunitarias Infanto-Juveniles, así como al establecimiento de las pautas de actuación en los centros educativos.

- El Centro de Día Infanto-Juvenil de Movera, de la red de salud mental, con funciones terapéuticas y educativas, tiene como objetivo la incorporación del alumnado atendido, a la escolarización ordinaria cuando su mejoría así lo permita, así como su integración familiar y social, coordinándose para ello con los organismos e instituciones con competencia en materia de servicios sociales. Para este fin, se establecen las siguientes competencias:
 - La gestión del Centro de Día se realizará, dada la necesidad de escolarización de los pacientes, de forma conjunta por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad.
 - El ingreso, permanencia, seguimiento y alta de los pacientes en el Centro de Día estará basado en criterios clínicos y educativos, siendo la derivación responsabilidad de las Unidades de salud mental infantojuvenil en coordinación con las estructuras de la orientación educativa de los centros educativos. Para ello se establecerán las coordinaciones entre las instituciones intervinientes (Sanidad y Educación) a través de los protocolos pertinentes. El periodo de permanencia será el mínimo necesario para conseguir los objetivos clínicos y de incorporación a la escolarización ordinaria e integración familiar y social.
 - Las actividades terapéuticas serán desarrolladas por personal del Departamento de Sanidad.
 - Las actividades docentes, serán desarrolladas por personal docente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - El desarrollo de actividades de formación continuada, docencia e investigación en el campo de la atención en salud mental a la población infantojuvenil, se desarrollarán de forma conjunta entre los departamentos implicados.
- Creación por el Departamento de Sanidad en los sectores sanitarios de dispositivos o programas de atención intensiva a la salud mental infantojuvenil (hospital de día, centro de día o gestión de casos) con colaboración del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Intervención en trastornos de conducta. Para la atención del alumnado que presenta trastornos graves de conducta, es preciso establecer actuaciones conjuntas Sanidad-Educación que incluyan el diagnóstico para identificar posible patología mental y, en tal caso, prestar atención terapéutica, además de la respuesta educativa. Para ello, es preciso establecer procedimientos formales de coordinación e intercambio de información bidireccional entre los servicios sanitarios y las estructuras de la orientación educativa de los centros docentes. En caso necesario, los servicios sanitarios formarán al personal docente y no docente que interviniera con el alumnado que presente estos trastornos. Cuando este alumnado requiera asistencia sanitaria será atendido en las Unidades de salud mental infantojuvenil, que mantendrán coordinación e intercambio bidireccional de información fluida con los centros de procedencia de este alumnado y sus familias.

B) Aulas Hospitalarias y Servicio Educativo de Atención domiciliaria.

Para la atención del alumnado que padece enfermedades, intervenciones quirúrgicas o lesiones traumáticas y que requiere periodos prolongados de hospitalización o convalecencia, se ofrecen las Aulas Hospitalarias y, en su caso, el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

A partir del listado de ingresos de población de 3 a 16 años, los docentes del aula conjuntamente con el personal sanitario, establecen qué alumnado puede asistir a clase o quién necesita atención en la habitación del recinto hospitalario. En estas aulas, dadas las características personales del alumnado atendido, se trabajan tanto aspectos curriculares, como emocionales y lúdicos en función de las necesidades y de las posibilidades de cada momento.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte dota a estas aulas de los recursos humanos y materiales necesarios para la atención a este alumnado, pudiendo completarse con recursos humanos y didácticos procedentes de otras instituciones y/o Administraciones.

El Servicio de Atención Educativa Domiciliaria asegura la continuidad del proceso educativo del alumnado que cursa alguna de las enseñanzas correspondientes a la educación obligatoria y que, por prescripción facultativa, no puede asistir a su centro docente porque su periodo de convalecencia es superior a treinta días. Para solicitar este servicio, existe un procedimiento establecido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte que incluye un informe médico en el que conste la imposibilidad de asistir al centro docente, especificando el tiempo que se prevé que precise este servicio por permanecer en situación de convalecencia. Los padres o tutores legales realizan la solicitud, por escrito, de este servicio dirigido a la dirección del centro docente y es el Director o Directora del Servicio provincial correspondiente, quien lo autoriza mediante resolución.

Los docentes de este servicio, perteneciente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se coordinan constantemente con el del centro educativo al que pertenece cada alumno o alumna, para lograr la continuidad de su proceso educativo.

C) Centros de atención preferente al alumnado con discapacidad física (motora u orgánica), auditiva, con trastorno del espectro autista y de los centros de educación especial.

Los centros de educación especial y los centros de atención preferente mencionados del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán disponer de personal sanitario, personal de enfermería y fisioterapia que intervendrán con el alumnado escolarizado en dichos centros.

Para la atención a este alumnado, es preciso realizar un protocolo de coordinación entre los servicios de Rehabilitación y el profesorado que atiende a dicho alumnado, en el que se determinen pautas de actuación y actuaciones conjuntas y se intercambie la información sobre la discapacidad o dificultades significativas que sean pertinentes. Los profesionales de la fisioterapia, pertenecientes al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberán contar con el asesoramiento y supervisión del médico/a rehabilitador de cara a su la atención educativa al alumnado en los centros educativos.

El personal de enfermería y sanitario, pertenecientes al Departamento de Sanidad, tendrán funciones y competencias definidas tal como se acuerde entre dicho Departamento y el de Educación, Cultura y Deporte.

D) Atención educativa al alumnado con enfermedades crónicas e intervención en situaciones de urgencia y emergencia en los centros docentes.

Para la atención al alumnado que presente enfermedades crónicas o minoritarias, se establecerán actuaciones conjuntas Sanidad-Educación que incluyan el asesoramiento y la atención terapéutica que debe realizarse desde los servicios de Salud, así como las actuaciones no médicas que deben realizarse en los centros educativos.

En caso necesario, los servicios sanitarios informarán y asesorarán al personal docente y no docente que interviniera con el alumnado que presente estas características y formarán al propio alumnado en técnicas de primeros auxilios que no requieran especialización.

Cuando este alumnado requiera asistencia sanitaria no urgente será atendido en los Centros de Salud, que mantendrán coordinación e intercambio de información fluida con los centros de procedencia de este alumnado.

E) Atención bucodental.

La atención bucodental se abarcará el rango de edad de 6 a 13 años. El alumnado de 6, 7 y 8 años será revisado por los odontólogos de las Unidades de Salud Bucodental de los Centros de Salud y/o profesionales colegiados con acuerdos de colaboración en los centros educativos, e irán acompañados por un higienista. A tales efectos, se coordinará un calendario y horario de asistencia de los profesionales a los centros educativos.

El alumnado de 9 a 13 años, será revisado preferentemente por los profesionales privados habilitados por el Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad, realizará una sesión de formación a la que podrán asistir el personal de los centros educativos y las familias.

La atención bucodental será autonómica, comenzando por los núcleos urbanos de mayor población que así se establezcan y requerirá autorización firmada de las familias del alumnado o sus tutores legales. Tras la revisión, los odontólogos/as cumplimentarán una ficha dental que será entregada a cada familia.

F) Accesibilidad a la información mediante sistemas de comunicación aumentativa y alternativa en los servicios sanitarios.

La accesibilidad a la información del alumnado, sus familias y la población en general que desconozcan el idioma, y requieran la atención en cualquiera de los modos que se indican en el presente protocolo de actuaciones, se facilitará a través de la utilización de los recursos gráficos y medios técnicos de la plataforma aragonesa de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (ARASAAC). Para ello, los Departamentos de Sanidad y Educación, Cultura y Deporte, se coordinarán para analizar qué documentos, cuestionarios o cualquier otra información es necesario adaptar a través de pictogramas, para garantizar dicha accesibilidad a la información.

Séptima.- Comisión Mixta para las actuaciones terapéutico-educativas.

Con la finalidad de realizar la coordinación y actuaciones en las actuaciones terapéutico-educativas con los escolares con determinados problemas de salud y discapacidad reseñados en el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta para las actuaciones terapéutico-educativas.

Corresponde a esta Comisión:

- a) La realización de un plan plurianual que desarrolle las intervenciones conjuntas en los ejes de actuación reseñados.
- b) El seguimiento y evaluación de las actuaciones terapéutico-educativas del presente protocolo de actuaciones.
- c) Establecer las bases de colaboración para la formación continuada del personal.
- d) Establecer las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del protocolo de actuaciones y concretar los procedimientos para su desarrollo.
- e) Decidir operativamente sobre casos singulares

La comisión podrá crear grupos de trabajo, permanentes o de carácter temporal, para el estudio y análisis de temas específicos, para el asesoramiento especializado en aspectos relacionados con las actuaciones terapéutico-educativas, contempladas en este protocolo de actuaciones.

La Comisión tendrá la siguiente composición:

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Dos técnicos/as de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- Un técnico/a de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte determinado por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Por el Departamento de Sanidad:

- Dos técnicos/as de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Un técnico/a del SALUD.

Octava.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de seguimiento del Protocolo de actuaciones presidida anualmente de forma rotatoria por el/la titular de cada Departamento, o persona en quien delegue y compuesta por dos representantes de cada uno de los Departamentos firmantes de este Protocolo.

Serán funciones de esta Comisión la planificación, seguimiento, evaluación de las actuaciones y propuestas de mejora, así como la interpretación de los distintos aspectos señalados en el texto.

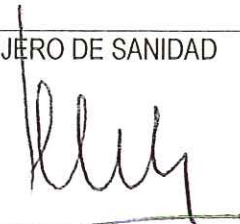

Actuará como secretario/a, sin voz ni voto, un funcionario o funcionaria del Departamento al que corresponda presidir la comisión.

La Comisión contará con el apoyo administrativo de los dos Departamentos y elaborará el Plan plurianual de actuación.

La Comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente Protocolo de Actuaciones entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida, salvo que una de las partes manifieste lo contrario por escrito con antelación suficiente para finalizar los proyectos en curso.

<p>EL CONSEJERO DE SANIDAD</p>  <p>Sebastián Celaya Pérez</p>	<p>LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p>  <p>María Teresa Pérez Esteban</p>
--	--